

Secretaría.- A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., el 10 de mayo de 2021 y los demandados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Se deja constancia que los días 28 de Abril, 5 de Mayo de 2021 no corren términos judiciales, por Paro Nacional. Santiago de Cali, 22 de Junio de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1105**

Radicación 2019-00741

Santiago de Cali, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”. Por lo anterior, la instancia;

**RESUELVE:**

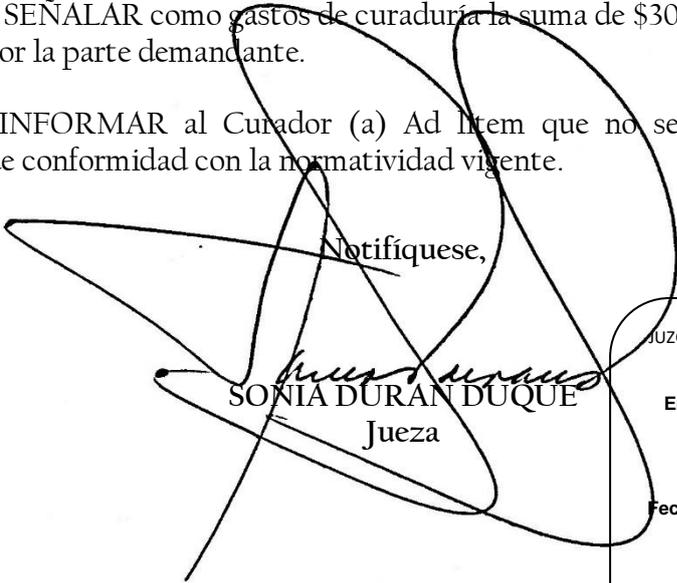
PRIMERO.- NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem de los señores DELY BARON SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 51.659.769 y ARTURO IVÁN DUARTE OSORIO identificado con C.C. No. 6.772.461 en calidad de demandados, al Dr. MAURICIO MARTINEZ, quien se ubica en la Carrera 24 F No. 3 Oeste -41 B/San Fernando, teléfono 3186498570.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO.- INFORMAR al Curador (a) Ad Item que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2021  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria